



PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

IES Carmen y Severo Ochoa (Actualizado en Octubre 2021)

1. INTRODUCCIÓN

Aprender a vivir juntos, aprender a convivir, además de constituir una finalidad esencial de la educación, representa uno de los principales retos para los sistemas educativos actuales. Son muchas las razones que hacen que este aprendizaje se considere no sólo valioso en sí mismo, sino imprescindible para la construcción de una sociedad más democrática, más solidaria, más cohesionada y más pacífica.

Así introduce el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias. En este decreto se definen las disposiciones generales de aplicación, los derechos y deberes del alumnado, la convivencia en los centros educativos, los planes integrales de convivencia, la comisión de convivencia, las correcciones educativas, y el procedimiento de imposición de las mismas.

Con posterioridad, la Ley 3/2013, de 28 de junio, de medidas de autoridad del profesorado regula los derechos del profesorado en el ejercicio de la función docente, la protección jurídica del profesorado como autoridad pública, la presunción de veracidad, el deber de colaboración de las familias, la asistencia jurídica, y la reparación del daño.

Por último, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, regula las disposiciones generales incluyendo formación y colaboración entre administraciones, los derechos de niños, niñas y adolescentes frente a la violencia, el deber de comunicación de situaciones de violencia por parte de la ciudadanía, del personal cualificado y de los propios niños, niñas y adolescentes. Igualmente se regula sensibilización, prevención y detección precoz en los distintos ámbitos, entre los que se encuentra el educativo, así como el uso seguro y responsable de internet

El presente Plan Integral de Convivencia concretará las indicaciones de la normativa mencionada para la comunidad educativa del IES Carmen y Severo Ochoa.

2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Tras realizar encuestas fin de curso en años sucesivos a la comunidad educativa, concluimos los aspectos más significativos:

2.1. Percepción del alumnado

- La mayoría del alumnado se sienten integrados en el Centro y satisfechos con las relaciones entre sus familias y el profesorado. Consideran útil su formación y valoran positivamente el aprendizaje.
- Profesorado y alumnado perciben dificultades de cierto alumnado al relacionarse con el resto, de donde surgen situaciones de incomodidad para el propio alumnado, en ocasiones de tensión, y en ciertos casos de enfrentamiento.
- Respecto a la actitud en el aula, no consideran que existan muchos casos de faltas de respeto al profesorado, aunque la mayor parte opinan que no prestan suficiente atención en las clases. La mitad del alumnado cree que su opinión no es tenida en cuenta.

- Respecto al profesorado, consideran de forma mayoritaria que se explica bien, que es respetuoso y mantiene el orden en las clases, aunque a veces grita. Mayoritariamente consideran que las clases son interesantes y que deberían prestar más atención.

2.2 Percepción del profesorado

- Gran parte del profesorado manifiesta estar satisfecho con el clima de convivencia que se da en el centro en los distintos niveles, al tiempo que manifiesta que existen ciertos grupos y alumnos/as concretos donde la situación es muy incómoda para la docencia.
- La mitad del profesorado indica que la implicación de las familias es un aspecto mejorable.
- Una parte considerable del profesorado percibe situaciones preocupantes en la relación entre el alumnado, en casos muy concretos y al mismo tiempo complejos de solucionar
- Respecto a la relación con el alumnado, destacan como principales problemas:
 - ✓ Conductas disruptivas reiteradas (restringidas a un número relativamente bajo de alumnado).
 - ✓ Retrasos injustificados.
 - ✓ Las faltas de respeto o enfrentamientos con el profesorado son muy esporádicas, pero al mismo tiempo repercuten de forma muy negativa.
 - ✓ Indiferencia de cierto alumnado ante las medidas adoptadas

3. CONFLICTIVIDAD DETECTADA EN EL CENTRO.

A partir de los datos extraídos en recientes encuestas a profesorado y alumnado, junto con otros indicadores como actas de REDES y partes de incidencia, se concluye por parte de profesores y alumnos que la conflictividad en el IES Carmen y Severo Ochoa, se centra en:

- Reiteración de conductas disruptivas en el aula.
- Retrasos injustificados.
- Conflictos esporádicos, en ocasiones derivados de conductas ajenas al Centro (redes sociales).
- Problemas de comportamiento con alumnos/as muy concreto

4. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

1. Conseguir un clima de aula favorable para el desarrollo personal y formativo del alumnado. En esta línea, nos centraremos en los siguientes aspectos:
 - 1.1. Formación del profesorado en habilidades de gestión de grupos, gestión de conflictos, ...
 - 1.2. Aumentar la utilización de metodologías activas especialmente mediante el trabajo por proyectos, técnicas trabajo cooperativo, utilización de las TIC..., para lo que igualmente se establece formación en el propio centro educativo.
 - 1.3. Establecimiento de normas básicas de comportamiento exigibles al alumnado, y que todos los profesores estén de acuerdo en observarlas estrictamente.
2. Establecer y dar a conocer un protocolo básico de actuación para el profesorado frente a las conductas disruptivas. El fin de este protocolo es unificar las actuaciones del profesorado en la fase de resolución del conflicto para tratar de resolverlo. No se trata de ir siguiendo paso hasta llegar al último escalón del protocolo, sino que se trata de buscar los mecanismos para resolver el conflicto en cada uno de los escalones.

3. Prevenir, detectar y comunicar cualquier situación amparada en la ley de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, con el seguimiento de los protocolos oportunos, así como seguir las indicaciones correspondientes a centros educativos publicados en la mencionada ley.
4. Por último, se pretende que el Plan de Convivencia del IES Carmen y Severo Ochoa sea un proceso de formación en sí mismo para el alumnado, ya que el establecimiento de normas y la resolución de conflictos es común a múltiples actividades sociales.

5. ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS.

Objetivo	Actuación para logro de objetivo	Responsable
1.1 Formación en gestión del alumnado	Plan de formación de centro, donde se incluye anualmente: <ul style="list-style-type: none"> ● ponencia externa sobre convivencia para todo el profesorado 	Equipo directivo
1.2 Aumentar las clases activas para el alumnado	Plan de formación de centro, donde se incluyan aspectos vinculados a: <ul style="list-style-type: none"> ● Metodologías activas: Trabajo por proyectos, dinámica de juegos en el aula, utilización de las TIC 	Equipo directivo Responsable de plan de formación de centro
1.3 Establecimiento de normas básicas	Plan de Convivencia Plan de acción tutorial: normas de aula	Equipo directivo Departamento Orientación y tutores
2. Establecer y dar a conocer el plan integral de convivencia	<ul style="list-style-type: none"> ● Difusión en aulas ● Reunión familias ● Reunión claustro ● Consejo escolar 	Equipo directivo. Orientadora
4. Plan de Convivencia como proceso formativo de cara al alumnado	Plan de acción tutorial	Departamento de Orientación Tutores

6. NORMAS DE CONVIVENCIA

Establecemos una serie de normas básicas de convivencia sobre aquellos aspectos que requieren especial atención en la actual situación de nuestro centro educativo. Estas normas básicas pudieran ser modificables en sucesivos cursos académicos para ajustarse a las necesidades de cada curso y así será indicado en la PGA correspondiente.

Los distintos agrupamientos del IES Carmen y Severo Ochoa, coordinados por su tutor/a, debatirán acerca de estas normas para profundizar en ellas. Con el objetivo de una mejor comprensión, se pueden establecer unas normas propias de aula a partir de estas normas básicas:

Respeto:

- Actitud **respetuosa** hacia el alumnado
- Actitud **respetuosa** hacia la autoridad del profesorado
- Actitud **respetuosa** hacia las instalaciones

Responsabilidad:

- Puntualidad para el inicio y el fin de las clases
- Disponer del material de clase

- Registrar salidas extraordinarias del centro en jefatura de estudios
- Transitar por los pasillos solo cuando sea necesario
- Comunicar anomalías: desperfectos, ausencia de profesorado...
- Dejar las aulas ordenadas y cerradas
- Utilizar dispositivos electrónicos exclusivamente para fines educativos y bajo indicación del profesor
- Justificación de las faltas de asistencia según protocolo,
- Participación en actividades complementarias y extraescolares según anexo.

7. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Las normas anteriormente definidas son la base de una convivencia cívica y armónica en nuestra comunidad educativa. En el *Decreto 249/2007, artículo 36, modificado por el Decreto 7/2019 de 6 de febrero donde se definen los Derechos y Deberes para el alumnado de toda Asturias*, se especifican las conductas contrarias a las normas de convivencia:

- A. Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el normal desarrollo de las actividades de la clase y del centro. En caso de ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado, estas conductas podrán ser consideradas contrarias a su autoridad
- B. La falta reiterada de colaboración sistemática del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- C. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- D. Las faltas injustificadas de puntualidad.
- E. Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- F. El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- G. Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- H. La grabación de imagen o sonido por cualquier medio de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.

Se considerarán conductas contrarias a la autoridad del profesorado, las establecidas en las letras b) f) g) y h) del apartado anterior cuando afecten directamente al profesorado.

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno/a las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o sus representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el reglamento de régimen interior o normas de organización y funcionamiento.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de un mes a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.

8.- MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR CONFLICTOS.

Una convivencia satisfactoria requiere que el alumnado curse la opción educativa más acorde a sus necesidades e intereses, recibiendo los apoyos y adaptaciones necesarios. En este sentido, en el IES Carmen y Severo Ochoa disponemos de una oferta formativa completa y una serie de actuaciones complementarias, que pretenden dar respuesta a la diversidad de necesidades del alumnado.

8.1 RESPECTO AL ALUMNADO

- Transición de Primaria a Secundaria: A finales del curso anterior, coordinación entre los responsables de orientación.
- Organización de grupos. En la medida en que la organización general del Centro lo permita, se aplicarán criterios que favorecen la convivencia para la realización de los grupos. Por orden de importancia estos criterios son:
 - crear grupos heterogéneos, AF, bilingües...
 - mantener alumnado con centro de referencia en 1 ESO
 - mantener grupos de alumnado, en cursos sucesivos, salvo indicaciones en caso contrario y cuando la optatividad de materias lo permita
- CLIMA DE AULA POSITIVO. El profesorado potenciará la participación del alumnado y favorecerá el establecimiento de relaciones positivas entre el alumnado, el profesorado y el resto de los miembros de la comunidad educativa
- FOMENTAR LA LABOR DE LOS DELEGADOS/AS, Y SU COLABORACIÓN CON JEFATURA DE ESTUDIOS. Corresponde a los delegados de grupo:
 - Asistir a las reuniones de la junta de delegados y participar en sus deliberaciones
 - Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
 - Fomentar la convivencia entre el alumnado de su grupo.
 - Colaborar con el tutor y con la junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de éste.
 - Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del instituto para el buen funcionamiento del mismo.
 - Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del instituto
 - Todas aquellas funciones que establezca el reglamento de régimen interior
- ADAPTACIONES METODOLÓGICAS: variaciones en la metodología, en la propia distribución de la clase, de actividades de refuerzo, tareas más atractivas, en la forma de enseñar...; para dar respuesta al alumnado de forma individualizada, atendiendo a sus características y peculiaridades de su aprendizaje.
- AGRUPAMIENTOS FLEXIBLES: grupos más reducidos y adaptados a las particularidades del alumnado en los cursos 1º, 2º y 3º de la ESO, para las materias de Lengua, Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza (Física y Química y Biología en 3º de ESO) y Ciencias Sociales.
- OPTATIVIDAD Y OPCIONALIDAD: de materias.
- ADAPTACIONES CURRICULARES INDIVIDUALES Y SIGNIFICATIVAS: para el alumnado con necesidades educativas especiales -NEE-.
- APOYO DE LOS MAESTROS ESPECIALISTAS EN PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (PT) Y AUDICIÓN Y LENGUAJE (AL): dirigido a los alumnos/as con necesidades educativas especiales y al alumnado con dificultades en su aprendizaje que necesite una atención más específica que las medidas ordinarias.
- PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y RENDIMIENTO: programa de ámbitos para el curso de 2º Y 3º de ESO
- FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO: grado Medio en las especialidades de Administración y Finanzas, Mantenimiento de Vehículos, Instalaciones Electrotécnicas.

- **BACHILLERATO:** en el Centro se imparten todas las modalidades de bachillerato: Científico-sanitario, Humanidades y Ciencias Sociales y bachillerato de artes.
- **PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL Y CONVIVENCIA:** a lo largo del curso escolar, en la sesión semanal de tutoría, se desarrollan actividades respecto a temática relativa a la convivencia:
 - 1º ESO: Acogida y cohesión grupal.
 - 2º ESO: Relaciones interpersonales y resolución de conflictos.
 - 3º ESO: La autoestima y la corresponsabilidad.
 - 4º ESO: Personalidad y toma de decisiones.
- **BACHILLERATO:** El desarrollo personal y desarrollo de la carrera.
- **REUNIONES DE EQUIPOS DOCENTES:** en el mes de septiembre, antes del inicio de las clases, se convocarán Reuniones de Equipos Docentes para informar acerca del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Igualmente, en estas reuniones se consensuan las medidas a tomar por parte del profesorado en relación con la convivencia.
- **PROPUESTAS FORMATIVAS PARA EL ALUMNADO:** en las últimas reuniones de equipos docentes del curso se consensua la propuesta formativa para cada alumno/a para el curso siguiente, que constará en el consejo orientador individualizado.

8.2. RESPECTO A LAS FAMILIAS.

La prevención implica una acción tutorial con las familias, que consiste en informar e implicar a las familias en el proceso de enseñanza-aprendizaje, sobre todo en el ámbito del apoyo al aprendizaje. A su vez, se informa a las familias acerca de la actividad docente que se desarrolla en el Centro.

El desarrollo y organización de la acción tutorial con las familias se realizará por medio del Tutor/a , coordinado por la Orientadora, centrado en las siguientes actuaciones:

- 1.- *Jornada de Puertas Abiertas* para nuevo alumnado, como primera toma de contacto con el Centro tanto del nuevo alumnado como de sus familias, con la presencia del Director, Jefatura de Estudios y la Orientadora.
- 2.- *Reunión General con familias*, a principio de curso y después de la Segunda y Tercera evaluación, donde se informa sobre cuestiones generales de organización del centro, como criterios y procedimientos de evaluación, horas de visita del profesorado, uso de la Agenda de comunicaciones, el seguimiento de tareas académicas del alumnado.
- 3.- *Reuniones individuales* a lo largo del curso a petición del tutor o de las propias familias cuando las circunstancias académicas o personales lo requieran.
- 4.- *Espacio de familias*. Un lunes al mes, de enero a junio, organizado por la Orientadora del centro, se ofrece a las familias un espacio de formación y debate frente a temas como la psicología en la adolescencia, la alimentación, la autoestima y las relaciones familiares, conductas y consumos inadecuados, redes sociales y sus peligros...

9.- MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA DETECTAR CONFLICTOS.

En todo centro educativo surgen conflictos en algún momento. Entendemos por conflicto la confrontación de intereses entre el alumnado o entre ellos y el profesorado. Cuando los implicados son capaces de resolver el conflicto, consideramos que deja de existir, y que no es precisa la actuación externa; en caso contrario consideramos que se precisa intervenir.

En ocasiones los conflictos suceden en presencia del profesorado, lo que nos hace conocedores y nos permite solventarlo, mientras que en otras ocasiones el conflicto surge en ausencia de profesorado. Este

último caso resulta de especial preocupación ya que el desconocimiento del conflicto imposibilita su solución. Por ello nuestros esfuerzos deben centrarse en ser conocedores del conflicto.

Disponemos de diversas posibilidades para detectar el conflicto según quién es conocedor:

- Profesorado.

La observación sistemática del profesorado hace que en muchas ocasiones se detecte el conflicto. El profesorado procederá iniciando el proceso para la resolución del conflicto cuando se trata de conductas contrarias a la convivencia, o bien lo transmitirá a Jefatura de Estudios cuando se trate de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro escolar.

- Alumnado.

Cuando surge un conflicto entre el alumnado, algún alumno/a sufre la situación de conflicto, mientras que otros alumnos están presentes y son conocedores de esta situación.

Aquel alumno/a que sufre el conflicto debe comunicarlo para que podamos solucionarlo. En muchas ocasiones ocurre de este modo, aunque no siempre.

Cuando el alumno que ha presenciado el conflicto aprecia indicios de que el perjudicado no va a transmitir la situación en búsqueda de ayuda, debe comunicar él/ella misma el conflicto.

Apelamos a la responsabilidad de los conocedores del conflicto a no ser cómplices con su silencio. Tanto el alumno implicado como como quien lo presencia tiene a su disposición los siguientes canales de comunicación:

- comentar a su tutor (contacto directo o telemático)
- comentar a algún profesor/a con el que sienta confianza para comunicarse (contacto directo o telemático)
- comentar a Orientación, Jefatura de Estudios y /o Director (contacto directo o telemático)
- comunicar de forma anónima mediante escrito a Jefatura de Estudios a través del buzón de conserjería. (contacto directo o telemático)
- comunicar a la familia para que ésta se comuniquen con el Centro
- teléfono de acoso nacional 900 018 018

- Padres/madres.

Cuando sean conscientes de la existencia de un conflicto deben comunicarlo a representantes del centro, tutor, orientadora, jefatura de estudios o dirección, y así iniciar el proceso de resolución del mismo.

10.- CANALES DE COMUNICACIÓN

Dada la necesidad de comunicación entre el profesorado, el tutor y las familias, disponemos de diversos canales de comunicación a disposición de la comunidad educativa:

1. Entre el profesorado y las familias:

- a. Agenda del alumnado, donde existe un espacio para la comunicación profesorado / familias, donde las familias justifican con una firma que han recibido la información. El profesor/a mantiene registro propio de las anotaciones relacionadas con conductas contrarias a las normas de convivencia.
- b. Aplicación de mensajería instantánea mediante aplicación Tokapp School
- c. Llamada telefónica, de la que realizaremos registro de fecha, hora y asunto.
- d. Entrevista personal, de la que realizaremos registro de fecha, hora y asunto.

2. Entre el profesorado

- a. Cajetín del tutor. Cada tutor tiene un espacio propio en Jefatura de Estudios, donde el profesorado puede facilitar información referente al alumnado de dicha tutoría.

- b. Grupos 365 para cada tutoría. Se facilitará por parte del equipo directivo de grupos mediante el software Office 365 donde se incluye a todo el profesorado de cada tutoría. Esta herramienta, que está directamente vinculada al correo institucional de la Consejería de Educación, permite un espacio ágil y seguro de comunicación del profesorado. En estos grupos se puede compartir con el resto de profesorado del grupo las situaciones que considere oportunas con el fin de lograr una mejora de la convivencia en el aula. Resulta un espacio apropiado para buscar profesores con ascendencia en casos determinados.
- c. Reuniones de equipos docentes donde se puede compartir información de alumnado del grupo y solicitar el apoyo de otros compañeros con ascendencia sobre el alumnado.
- d. Ventana de registro de incidencias para el seguimiento del alumno. Este registro se pone en funcionamiento cuando el profesor o tutor lo decide, con el objetivo de conocer con inmediatez la actitud diaria del alumno en las diferentes clases.
- e. Contacto personal directo, ya sea presencial o mediante correo electrónico.

11.- AUTORIDAD DEL PROFESORADO

La Ley 3/2013, de 28 de junio, de medidas de autoridad del profesorado reconoce entre otros derechos: “El respeto y consideración hacia su persona por parte del alumnado, sus familiares o representantes legales, los demás profesores y otro personal que preste su servicio en el centro docente.”

De este modo, la ley dicta que “El profesorado, tendrá, en el ejercicio de las potestades de gobierno, docentes y disciplinarias que tengan atribuidas, la condición de autoridad pública, y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico”.

De este modo, “Los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de presunción de veracidad cuando se formalicen por escrito en documento que cumpla con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos e intereses, puedan ser señaladas o aportadas.”

Respecto a la reparación del daño “En los casos de agresión física o moral al docente causada por el alumno o, en su caso, por las personas con él relacionadas, la reparación del daño moral infligido incluirá la petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos, y ello sin perjuicio de otras medidas educativas correctoras o disciplinarias que puedan adoptarse, dejando a salvo, en todo caso, las acciones legales que al perjudicado puedan asistirle.”

12. MEDIDAS A APLICAR POR EL PROFESORADO PARA RESOLVER CONFLICTOS. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS POR PARTE DEL PROFESORADO.

Cuando el profesorado aprecia comportamientos contrarios a las normas de convivencia, ya sea en el aula o en cualquier otra dependencia del centro, adoptará una actitud resolutiva ante el alumnado implicado. Las etapas recomendables para solucionar estos conflictos son:

1. Advertencias públicas en el aula. El profesor/a sigue los siguientes pasos:
 - a. Interrumpe momentáneamente el desarrollo de la clase
 - b. Transmite en público la actitud que provoca el conflicto
 - c. Transmite la actitud apropiada que el alumno/a debería desarrollar

- d. Trámite de audiencia al alumno/a
2. Advertencias privadas en el aula. El profesor/a sigue los siguientes pasos:
 - a. Transmite directamente al alumno/a la actitud que provoca el conflicto
 - b. Recuerda al alumno que esta actitud ya fue advertida previamente ante la clase
 - c. Transmite la actitud apropiada que el alumno/a debería desarrollar
 - d. Trámite de audiencia al alumno/a
3. Entrevista privada fuera del aula entre profesor/a y alumno/a, considerando los siguientes aspectos:
 - a. Han de ser entrevistas breves
 - b. Se trata de hacer entrevistas de cambio, el objetivo es solventar la situación conflictiva.
 - c. En una sola entrevista no se consigue un cambio, pero sí puede conseguirse una intención de cambio.
 - d. Esta intención se consigue en el primer minuto o ya no se consigue.
 - e. El cambio tiene una ruta, un proceso a seguir
 - f. La intención ha de dar lugar a una demostración con una periodicidad acordada por el profesor/a con el alumno/a (diaria, 2-3 días semana)
 - g. Cuando el alumno cumple la prueba, los plazos de control se van dilatando, hasta llegar a hacerlo casual y finalmente dejar el control al propio alumno/a.
 - h. El alumno debe percibir que si cambia gana y si no, pierde.
 - i. La prueba se debe transformar en un hábito y el hábito en inercia.
4. Comunicación a familias. Cuando la actuación del profesorado no ha solucionado el conflicto, nos comunicaremos con la familia del alumno/a en los siguientes términos, (canales de comunicación detalladas al final de este capítulo):
 - a. El comportamiento contrario a las normas de convivencia del alumno/a,
 - b. Las medidas adoptadas para solucionarlo
 - c. El resultado de las medidas
 - d. Necesidad de colaboración de la familia para resolver el conflicto.
5. Entrevista reforzada. Cuando el profesor/a considera que su actuación individual no logra solucionar el conflicto, puede apoyarse en otro miembro del profesorado con ascendencia o poder sobre el alumno. Se realiza una entrevista semejante a la privada con este profesor/a con ascendencia.
Particularidades de la entrevista reforzada frente a la individual:
 - a. El seguimiento de la prueba en el alumno lo realiza el profesor con poder, durante la periodicidad acordada por este profesor/a y el alumno/a
6. Informe de conducta contraria a las normas de convivencia. Cuando las medidas adoptadas no logran solucionar el conflicto, o cuando el profesor/a considera que las conductas del alumno/a precisan de medidas correctoras, el profesor/a presentará informe normalizado a Jefatura de Estudios, en el que indicará los siguientes aspectos:
 - a. Conflicto ocurrido
 - b. Medidas adoptadas para solucionarlo
 - c. Actitud del alumno/a tras las medidas adoptadas
 - d. Medidas correctoras en el ámbito de acción del profesorado, cuando lo considere oportuno:

Suspensión del derecho de asistencia a esa clase durante un máximo de tres días: (únicamente cuando la conducta contraria a las normas de convivencia ha sido “A) *Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase*”).

Procedimiento:

- El profesor/a deja constancia al tutor y a jefatura de estudios, a lo largo de la jornada escolar, mediante el informe de conducta contraria a las normas de convivencia.
- El profesor/a encomienda las tareas necesarias para evitar la interrupción del proceso formativo.
- El centro realizará la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección en el aula de jefatura de estudios, bajo la supervisión de miembros del equipo directivo, orientación o profesorado de guardia, según disponibilidad horaria.
- Cuando la medida se adopta en el transcurso de la propia clase, el alumno/a acudirá con la tarea correspondiente a jefatura de estudios, que gestionará la situación dirigiendo al alumno/a al aula de convivencia con un profesor/a de guardia, o bien mantendrá al alumno en jefatura.
- Trámite de audiencia al alumno
- El tutor/a informa a los padres.

13. MEDIDAS CORRECTORAS A APLICAR EN EL CENTRO ANTE ACTUACIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Jefatura de estudios y el director del centro actuarán de oficio o tras la recepción de “Informe de conducta contraria a las normas de convivencia” realizado por el profesorado. En función de la gravedad del conflicto y de la actitud del alumno/a en el proceso de su resolución, Jefatura de Estudios adoptará las medidas correctoras oportunas. Se tendrá en cuenta el carácter educativo y recuperador de la corrección educativa, así como los atenuantes y agravantes.

El carácter educativo y recuperador en la aplicación de las correcciones educativas tendrá en cuenta:

- El alumno no puede ser privado de su derecho a la educación, ni en el caso de la ESO, su derecho a la escolaridad,
- Las correcciones no serán contrarias a la integridad física ni a la dignidad personal del alumno/a,
- Las medidas serán proporcionales con la conducta, y contribuirán a la mejora,
- Se tendrá en cuenta la edad del alumno/a y sus características personales, familiares o sociales.

Las posibles medidas correctoras a aplicar por actuaciones contrarias a las normas de convivencia son (aplicables por jefatura de estudios todas ellas salvo f):

- a. Amonestación oral
- b. Amonestación por escrito
- c. Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daños causado a instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docents.
- d. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo máximo de 3 días lectivos. El profesor/a de la materia afectada facilitará las tareas necesarias para evitar la interrupción del proceso formativo.
- e. Cambio de grupo por un plazo máximo de 15 días.
- f. Excepcionalmente suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo máximo de 3 días. El profesorado de la materia afectada facilitará las tareas necesarias para evitar la interrupción del proceso formativo.

Las medidas correctoras establecidas en los apartados anteriores prescribirán al término del año académico.

Procedimiento:

- Trámite de audiencia al alumno/a ante cualquier medida correctora

- Sobre la adopción de las medidas correctoras d), e), f), se dará audiencia al tutor/a del alumno/a y a los padres del alumno cuando sea menor de edad.
- Estas medidas correctoras, a excepción del apartado g), suspensión de derecho de asistencia al centro, serán inmediatamente ejecutivas

Se considerarán circunstancias que **atenúan** la responsabilidad:

- la falta de intencionalidad,
- la petición de excusas,
- el ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño,
- la dificultad de reparación pese al ofrecimiento,
- el rechazo de las disculpas y la mediación pese al ofrecimiento

Se consideran **agravantes** de la responsabilidad:

- la premeditación y reiteración,
- causar la infracción sobre el profesor/a,
- cuando afecta a personal no docente, compañeros/as de menor edad o nuevos en el centro,
- actos relacionados con discriminación,
- la incitación colectiva y la publicidad,
- la especial relevancia de los perjuicios causados
- la grabación y difusión por cualquier medio.

14. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y SU CORRECCIÓN

En el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios, modificado por Decreto 7/2019 de 16 de febrero, se tipifican las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, así como las medidas correctoras a aplicar.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

- A. La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- B. Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
- C. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- D. Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenófob, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- E. Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
- F. La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente
- G. La falsificación o sustracción de documentos académicos.
- H. El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- I. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

- J. La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado, y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas.
- K. El incumplimiento de las correcciones impuestas.
- L. Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno o contra el equipo directivo o contra el profesorado.
- M. Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- N. La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
- O. Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.

Conforme se establece en el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realice contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociadas como medidas correctoras las establecidas en las letras e) o f) de las medidas para la corrección de conductas gravemente perjudiciales.

Cuando el profesorado detecta la existencia de alguna conducta que afecta gravemente a la convivencia en el centro, lo comunicará directamente a jefatura de estudios o al director del centro mediante informe normalizado. Cuando se considere urgente la actuación, se transmite oralmente y se pospone la presentación del informe. El director del centro adoptará las medidas correctoras oportunas.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los dos meses contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.

15. MEDIDAS CORRECTORAS A APLICAR ANTE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA:

- a. Realización de tareas que contribuyan a la mejora del centro, a reparar daños causados en las instalaciones o material del mismo o a las pertenencias de miembros de la comunidad educativa.
- b. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares por un periodo máximo de tres meses
- c. Cambio de grupo
- d. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a 3 días e inferior a 2 semanas.
- e. Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a 3 días e inferior a un mes.
- f. Cambio de centro

Procedimiento:

- audiencia al alumno/a,
- audiencia a los padres cuando el alumno sea menor de edad.

Será competencia del director/a del centro la imposición de las correcciones educativas sobre las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro. A su vez, el propio director/a podrá levantar la suspensión del derecho de asistencia al centro antes del cumplimiento del plazo previsto, cuando constata que ha habido un cambio positivo de la actuación del alumno, de lo que informará al Consejo Escolar.

La medida correctora de cambio de centro implica la instrucción previa del procedimiento específico regulado.

Cuando se imponga la medida para la corrección prevista en la letra e), el director/a podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al consejo escolar.

16. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO:

Cualquier conducta de las indicadas en el apartado “Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia” que afecte al profesorado, tendrá la consideración de conducta gravemente contraria a su autoridad, e implicará la formulación de un informe por escrito sobre la conducta contraria a la autoridad del profesorado, cuyo contenido gozará de presunción de veracidad. El informe contendrá al menos los siguientes elementos:

- Descripción detallada de los hechos, actos y conductas del alumno o alumna, así como del contexto en que se produjeron, aportando, en su caso, los objetos, textos, documentos, imágenes, referencias o cualquier otro material probatorio
- Información sobre si ha habido reconocimiento de los hechos, actos y conductas por parte del alumnado y de petición de disculpas y, en su caso, reparación del daño causado o compromiso de recuperación

El informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado se trasladará a la dirección del centro en el plazo máximo de un día lectivo desde que se produjeron los hechos para que se adopten las medidas que procedan.

17. SERVICIOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El centro educativo organizará servicios a la comunidad educativa como alternativa a las medidas correctoras de privación del derecho de asistencia a clase al alumnado. Cuando el director del centro comunica a la familia del alumno/a la medida correctora de privación de asistencia a clase, igualmente informará a cerca de la posibilidad de realizar determinados servicios a la comunidad educativa en ese mismo periodo en que se haya producido la privación de asistencia a clase.

La adopción de esta medida cumplirá los siguientes requisitos:

- la petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos,
- aceptación por parte del alumno/a y de los responsables legales de la prestación de servicios a la comunidad educativa,
- el alumno/a y la familia serán conocedores de los servicios a la comunidad propuestos con anterioridad al acuerdo salvaguardando en todo momento los derechos del menor,
- el alumno/a compaginará, la realización de los servicios a la comunidad acordados y la realización de las tareas encomendadas por el profesorado para evitar la interrupción del proceso formativo.

18. PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA. Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección.

Se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar

La ley introduce nuevos conceptos a tener en cuenta en toda la comunidad educativa. Respecto al alumnado y familias: “Deber de comunicación de la ciudadanía. Toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, está obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise.”

Respecto al profesorado: “Deber de comunicación cualificado. El deber de comunicación es especialmente exigible a aquellas personas que por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de las mismas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos.” A tal efecto, a nivel de centro educativo, la comunicación de sospecha de casos de personas menores de edad víctimas de violencia la realizaremos a la orientadora del centro o al director.

Además, cuando de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrase amenazada, deberán comunicarlo de forma inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal.

Los referentes de esta protección integral serán la prevención, la sensibilización y la detección precoz, acorde a las indicaciones de la propia ley.

Todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.

Las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección deberán ser al menos las siguientes:

a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.

Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.

e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.
- i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.
- k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

19.MEDIACIÓN COMO PROCESO EDUCATIVO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS.

Entendemos por “Mediación como proceso educativo de gestión de conflictos” al proceso recogido en *Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias*, modificado por Decreto 7/2019 de 16 de febrero. Se trata de un mecanismo disponible para la Dirección del Centro, que decidirá las ocasiones en que decide utilizarlo.

La mediación escolar es un método de resolución de conflictos mediante la intervención de una tercera persona, con formación específica e imparcial, con el objeto de ayudar a las partes a obtener por ellas mismas un acuerdo satisfactorio.

El proceso de mediación se inicia por ofrecimiento de la dirección del centro y si finaliza con acuerdo, una vez producida la conciliación y cumplidos, en su caso, los pactos de reparación, la persona mediadora se lo comunicará por escrito a la dirección. En el supuesto de que respecto a los hechos a los que se refiere la mediación se estuviera tramitando un procedimiento de corrección educativa, el instructor o instructora propondrá la terminación del mismo con archivo de las actuaciones.

El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre las personas integrantes de la comunidad escolar, aunque no estén tipificados como conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

La mediación escolar regulada en este título se basa en los principios siguientes:

- La voluntariedad, según la cual las personas implicadas en el conflicto son libres de acogerse o no a la mediación, y también de desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- La imparcialidad de la persona mediadora que tiene que ayudar a las personas participantes a alcanzar el acuerdo pertinente sin imponer ninguna solución ni medida concreta ni tomar parte. Asimismo, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos que han originado el conflicto.
- La confidencialidad, que obliga a las personas participantes en el proceso a no revelar a personas ajenas al proceso de mediación la información confidencial que obtengan, excepto en los casos previstos en la normativa vigente.
- El carácter personalísimo, que supone que las personas que toman parte en el proceso de mediación tienen que asistir personalmente a las reuniones de mediación.

Si el proceso de mediación finaliza sin acuerdo, o se incumplen los pactos de reparación por causa imputable al alumno o alumna o sus padres, la persona mediadora lo comunicará por escrito a la persona titular de la

dirección del centro, que Iniciará el procedimiento para la aplicación de medidas correctoras o la reanudación del mismo si ya existiera y estuviera paralizado a propuesta del mediador.

Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de mediación porque la persona perjudicada no acepte la mediación, las disculpas del alumno o la alumna o el compromiso de reparación ofrecido, o cuando el compromiso de reparación acordado no se pueda llevar a cabo por causas ajenas a la voluntad del alumno o la alumna, esta actitud debe ser considerada como circunstancia que puede disminuir la gravedad de su actuación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 34.1 de este Decreto.

La persona mediadora puede dar por acabada la mediación en el momento que aprecie falta de colaboración en una de las personas participantes o la existencia de cualquier circunstancia que haga incompatible la continuación del proceso de mediación de acuerdo con los principios establecidos en este título.

El proceso de mediación se debe resolver en el plazo máximo de quince días desde la designación de la persona mediadora. Las vacaciones escolares interrumpen el cómputo del plazo.

En nuestro centro se nombra como persona encargada de realizar el proceso de mediación al profesor de FOL

20. PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

Funciones de la Comisión de convivencia:

- a) Dinamizar a todos los sectores de la comunidad educativa para su participación en el proceso de elaboración, implementación y revisión del plan integral de convivencia del centro.
- b) Realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el plan integral de convivencia y proponer al consejo escolar las mejoras que considere oportunas.
- c) Recibir las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- d) Impulsar acciones dirigidas a la promoción de la convivencia pacífica, y especialmente al fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a las diferentes identidades de género y orientaciones sexuales, la prevención de la violencia de género, la igualdad de trato de todos los miembros de la comunidad educativa, y la resolución pacífica de conflictos.
- e) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todas las personas integrantes de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- f) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, favorezcan la equidad y faciliten el acceso, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado, mediante la elaboración de planes de acción positiva que posibiliten la inclusión de todos los alumnos y alumnas
- g) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones educativas en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- i) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas.
- j) Informar al Consejo Escolar sobre el desarrollo de la convivencia positiva en el centro y la aplicación de las normas.
- k) Cualesquiera otras que se establezcan en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.

Para el cumplimiento de estas funciones, se establecen dos reuniones de seguimiento de la Comisión de Convivencia en los meses de enero y junio. A su vez la Comisión será convocada a petición de la Dirección del Centro, cuando las circunstancias lo precisen. El plan de actuación para las reuniones de enero y junio es el seguimiento y balance del estado de la convivencia en el Centro, mientras que en el resto de las convocatorias dependerá de las circunstancias para la que es convocada, definiéndose el plan de actuación en la propia convocatoria de la Comisión de Convivencia.

21. PROGRAMACIÓN DE NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN ESTA MATERIA.

El plan de formación de centros del IES Carmen y Severo Ochoa cohesionará una serie de grupos de trabajo y/o programas referidos a diferentes ámbitos. El autoaprendizaje y la puesta en común de experiencias, junto con las aportaciones externas, constituyen la base fundamental del plan de formación.

Las temáticas vinculadas con este ámbito son:

- Fomento de métodos y técnicas de aprendizaje activo, especialmente Aprendizaje basado en proyectos, técnicas de trabajo cooperativo y utilización de las TIC
- Gestión de alumnado en el aula y gestión de conflictos. Cada curso escolar se recurre a alguna sesión formativa externa referida a esta temática, en la que participan todos los grupos de trabajo y se invita al resto de profesorado del Centro. El objetivo es mejorar progresivamente nuestras habilidades
- Protección de la infancia y adolescencia contra la violencia. La administración facilitará al profesorado formación al profesorado, teniendo especialmente en cuenta especialmente en cuenta la perspectiva de género, las necesidades específicas de las personas menores de edad con discapacidad, con un origen racial, étnico o nacional diverso, en situación de desventaja económica, personas menores de edad pertenecientes al colectivo LGTBI o con cualquier otra opción u orientación sexual y/o identidad de género y personas menores de edad no acompañadas.
 - La educación en la prevención y detección precoz de toda forma de violencia a la que se refiere esta ley.
 - Las actuaciones a llevar a cabo una vez que se han detectado indicios de violencia.
 - La formación específica en seguridad y uso seguro y responsable de Internet, incluyendo cuestiones relativas al uso intensivo y generación de trastornos conductuales.
 - El buen trato a los niños, niñas y adolescentes.
 - La identificación de los factores de riesgo y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.
 - Los mecanismos para evitar la victimización secundaria.
 - El impacto de los roles y estereotipos de género en la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes.
 - Además de lo dispuesto en el apartado anterior, las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, deberán garantizar que el personal docente y educador recibe formación específica en materia de educación inclusiva.
- Referencias bibliográficas comentadas y/o disponibles en la biblioteca del IES,

En la biblioteca, en la sección 3.7

- Cómo dar clase a los que no quieren. Vaello Orts, Juan. Editorial Santillana. ISBN: 978-84-9980-038
- Resolución de conflictos en el aula. Vaello Orts, Juan. Editorial Santillana. ISBN: 84-294-9136-8
- El profesor emocionalmente competente. Vaello Orts, Juan. Editorial Grao. ISBN: 84-294-9136-8

En la biblioteca, en la sección 1,5

- El elemento. Robinson, Ken. Editorial Clave. ISBN: 978-84-9908-390

22. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN.

La difusión en la comunidad educativa del Plan de convivencia tendrá como foco central la página web del IES Carmen y Severo Ochoa, donde se incluirán artículos navegables que sinteticen dicho plan, así como

un enlace al archivo completo de las normas de convivencia. Además de esta difusión en abierto, se concretará la difusión incidiendo en los tres elementos que componen la comunidad educativa:

- Alumnado: horas de tutoría y comienzo de la hora lectiva con el grupo-clase,
- Profesorado: claustros, especialmente el de inicio de curso; reuniones semanales de coordinación de las tutorías.
- Padres: reunión inicial de curso donde se sintetiza el plan de convivencia y se hace referencia a la publicación en la web del Centro.

El seguimiento y evaluación del Plan Integral de Convivencia consistirá en contrastar el grado logro de los objetivos del propio plan. Jefatura de estudios realizará informe de evolución de convivencia para la comisión de convivencia, donde incluirá el seguimiento y evaluación del propio plan de convivencia a lo largo del propio curso escolar. La cuantificación se realiza mediante número de informes y sanciones, resultando fundamental la valoración cualitativa del estado general de la convivencia y de la solución de los conflictos ocurridos.

Por otro lado, el Plan de Convivencia es un documento vivo. Las propias normas del Plan son una síntesis de los puntos débiles en los que nos interesa trabajar para mejorar la convivencia de toda la comunidad educativa y, como tal, son actualizable, haciendo constancia en la Programación General Anual de cada curso.

23. ACTUACIONES PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO.

Un miembro del equipo directivo o la orientadora del centro acompañarán al alumno/a al aula correspondiente tras facilitar el horario de su grupo. Se encarga al delegado y subdelegado la información correspondiente al movimiento de aulas, y el alumno se incorpora de pleno al funcionamiento del grupo.

Actuaciones del tutor/a:

- Primera sesión de tutoría tras la incorporación:
 - presentación del nuevo alumno/a y cada uno de los compañeros/as,
 - se le comunican las normas básicas de convivencia,
 - se le explica el funcionamiento general del centro: registro de salidas, agenda, justificaciones de faltas...
- Posteriores sesiones de tutoría:
 - seguimiento de la adaptación del alumno al grupo y al centro
 - recabar las dificultades que el alumno/a pudiera percibir

Actuaciones del profesorado del grupo:

- valoración inicial de la situación del nuevo alumno/a con respecto a la materia,
- Información relativa a la materia: criterios de evaluación y calificación
- Comunicación a jefatura de estudios en caso de dificultades relevantes para el seguimiento de la materia.

24. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA SEXISTA

- Distribución de responsabilidades en el aula, favoreciendo la igualdad entre sexos: potenciar que el mismo número de alumnado tenga sus cargos: delegadas, portavoces, encargadas de grupo...; que todo el mundo colabore en las tareas comunes de aula, etc.
- Desarrollar habilidades para identificar y rechazar los estereotipos sexistas, que contribuyen a la violencia contra las mujeres, y para generar esquemas alternativos, aplicando dichas habilidades a todos los niveles en

los que se produce el sexismo y la violencia sexista (uno/a mismo/a, la relación con la pareja, otras personas, el lenguaje, los medios de comunicación.)

- Uso equitativo de la palabra no reforzando conductas negativas.
- Uso de distintas técnicas de debate que posibiliten que todo el mundo exprese, de una manera u otra, su opinión.
- No permitir que estereotipos y falsedades queden como conclusión de un debate, aportando información y trabajando sobre los estereotipos.

25. MEDIDAS A ADOPTAR ANTE UNA DENUNCIA DE ACOSO ESCOLAR

El Protocolo de actuación se aplicará en todos los casos en los que el centro haya observado o haya tenido conocimiento de conductas que pudieran ser del ámbito del acoso escolar. También siempre que haya conocimiento de la existencia de denuncia policial, judicial o lo solicite la Inspección Educativa por haber tenido conocimiento de posible situación de acoso mediante denuncia de la familia o comunicación de otra institución oficial. Simultáneamente, ante casos de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, como son los casos de acoso escolar, deberá iniciarse, en un plazo máximo de cinco días a partir de aquel en el que se tuvo conocimiento de los hechos, el correspondiente procedimiento corrector regulado por el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre. El director o directora del centro educativo coordinará el desarrollo del protocolo y asegurará el carácter educativo y ajustado a la legalidad de las intervenciones.

El desarrollo del protocolo incluye los siguientes pasos

Paso 1.- Reunión inicial. Decisiones preliminares. El director o directora, una vez recibida la comunicación de conductas contrarias a las normas de convivencia que pudieran constituir un posible caso de acoso escolar iniciará el desarrollo del protocolo con las siguientes actuaciones:

- a) Convocará a la familia o representantes legales de la posible víctima y levantará acta de dicha reunión, en la que se recogerá la descripción de los hechos y cualquier otra información que aporte la familia, así como las medidas de urgencia que desde el centro se adoptarán para la protección del alumno o de la alumna. De dicha acta se entregará copia a la familia
- b) Asimismo, convocará, en el menor plazo de tiempo posible, al menos a la Jefatura de Estudios, a la persona responsable de orientación, al tutor o la tutora, así como a cualquier otro miembro del personal del centro que pueda aportar información relevante, y constituirá un equipo de seguimiento del caso.
- c) Dicho equipo analizará y valorará el relato de hechos aportado por la familia y la información de la que dispongan sus componentes. Si se llega a la conclusión de que el caso no reúne las características de una situación de acoso escolar, valorará la adopción de medidas educativas y/o correctoras que procedan y dará por finalizado el protocolo de acoso escolar.
- d) De las reuniones del equipo de seguimiento se levantará acta en la que constarán, al menos, las personas asistentes a la reunión, los hechos y conductas analizados y así como los acuerdos adoptados, en especial, la valoración realizada, con indicación expresa de si se aprecian o no indicios de posible acoso escolar y los motivos que justifican esta decisión.
- e) La Dirección informará a la familia de las decisiones adoptadas y de las medidas educativas y/o correctoras que el centro vaya a adoptar en relación con este caso, dejando constancia escrita de la información que se le facilite, bien mediante escrito dirigido a la misma, bien mediante actas de las reuniones mantenidas y lo pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa.

f) Si existiesen conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, estas se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, antes citado.

Paso 2.- Ampliación de información y análisis de la misma. Adopción de medidas de urgencia. Valoración del caso.

a) En el caso de que, en su primera reunión, el equipo de seguimiento considere que puede haber indicios de un posible caso de acoso, la Dirección, asesorada por este equipo de seguimiento, organizará la recogida de evidencias sobre los hechos sucedidos, y lo pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa. Esta recogida de información se realizará de un modo discreto y velando por la confidencialidad, tanto de los datos aportados como de las personas que los faciliten.

b) Si se considera necesario, se establecerán medidas urgentes de protección a la presunta víctima, que garanticen su seguridad e impidan nuevas agresiones.

c) Finalizada la recogida de información adicional, la Dirección, con el asesoramiento del equipo de seguimiento, valorará la situación a partir de datos obtenidos.

d) Si se llega a la conclusión de que no existen evidencias de una situación de acoso escolar, adoptará las decisiones oportunas en cuanto a las medidas educativas y/o correctoras que procedan y dará por finalizado el protocolo de acoso escolar. De esta conclusión se trasladará comunicación a la Inspección Educativa emitiendo el informe correspondiente en los términos establecidos en el Paso 4 a).

e) Las familias del alumnado afectado recibirán de la Dirección puntual información sobre las decisiones adoptadas y sobre las medidas educativas y/o correctoras que se que se vayan a desarrollar, quedando constancia escrita de la información que se les facilite, bien mediante escrito dirigido a las mismas, bien mediante actas de las reuniones mantenidas.

f) Se levantará acta de todas las reuniones en los mismos términos que en el paso 1, letra d).

g) Si existiesen conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, estas se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, antes citado.

Paso 3.- Plan de actuación en el caso de que se observasen evidencias de acoso escolar.

a) Si tras el análisis de la información adicional recogida se concluye que existen evidencias suficientes para considerar que hay acoso escolar, la Dirección del centro comunicará al Servicio de Inspección Educativa la existencia de este caso, a la mayor brevedad.

b) El centro planificará y pondrá en marcha un plan de actuación que incluya medidas orientadas a la resolución de la situación, entre las que se incluirán: medidas de protección a la víctima, medidas correctoras con el agresor o agresora, actuaciones con las familias del alumnado implicado, actuaciones con los equipos docentes y el departamento de orientación y, en su caso, colaboraciones externas.

c) Las familias de los alumnos o las alumnas con directa implicación serán informadas de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su colaboración para la solución del mismo.

d) Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia de la víctima sobre la posibilidad, legalmente establecida, de denunciar los hechos, si estos fueran constitutivos de delito, y se informará a las familias de los agresores sobre las actuaciones legales que competen al centro educativo.

e) Los padres, madres o tutores legales de los alumnos o de las alumnas con directa implicación deberán saber también que cuando existan evidencias claras de que alguno de los menores implicados pudiera encontrarse en alguna de las situaciones asociadas al incumplimiento o al inadecuado ejercicio de la patria potestad contemplados en el artículo 31.2 de la Ley 1/1995 de Protección del Menor, el centro educativo lo pondrá en conocimiento de los Servicios de Protección del Menor del Principado de Asturias.

f) Las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia detectada se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019 de 6 de febrero, antes citado.

Paso 4.- Elaboración del informe y remisión al Servicio de Inspección Educativa.

a) Los datos más relevantes del caso y las decisiones adoptadas serán recogidos por escrito en un informe-síntesis que contendrá al menos:

- Los datos identificativos del centro.
- Los datos de identificación del alumnado implicado mediante sus iniciales y su Número de Identificación Escolar (NIE).
- Los hechos denunciados y observados, los lugares donde se ha producido el supuesto acoso, y la relación de testigos, si los hubiera, mediante sus iniciales y NIE.
- Los tipos de acciones que pueden considerarse en la determinación de una situación de acoso y que aparecen en el caso.
- La determinación de la existencia o no de acoso, debidamente argumentada en cada caso.
- El tratamiento educativo que se aplicará para el caso de no existir acoso escolar.
- El plan de actuación para el caso de existir acoso escolar, que incluirá al menos las actuaciones propuestas con la víctima, con las personas causantes del acoso, y con el alumnado espectador o, en su caso, con el grupo clase, así como los responsables de llevarlas a cabo.
- El procedimiento seguido para informar a la familia de la posible víctima y la información facilitada

b) Una vez cumplimentado el informe, la Dirección del centro lo remitirá a la Inspección Educativa en un plazo de 15 días lectivos contados desde el inicio del procedimiento, con independencia de que se haya determinado la existencia o no de acoso escolar.

Paso 5.- Seguimiento y evaluación de la situación de acoso escolar.

a) La Dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas previstas en el plan de actuación establecido en el paso 3. Se realizará un seguimiento sistemático de las medidas adoptadas en el mismo y de las intervenciones llevadas a cabo, valorando la eficacia de las mismas y la evolución del proceso. b) La Dirección del centro mantendrá informadas a las familias de la evolución del caso, debiendo asegurarse entre estas y el centro educativo una comunicación y coordinación sistemática que facilite la adecuada gestión de la situación y la salvaguarda de la seguridad del alumnado implicado.

c) El plan de actuación propuesto inicialmente podrá modificarse en función de la evolución del caso. De dichas modificaciones deberá informarse a la Inspección Educativa y a las familias de los alumnos o de las alumnas con directa implicación.

d) El informe de seguimiento se remitirá a la Inspección Educativa, en un plazo de 22 días lectivos contados a partir de aquel que se hubiera establecido en el plan de actuación previsto en el paso 3.

Paso 6.- Comunicación a otras instancias.

a) En aquellos casos de especial gravedad o en los que haya indicios de delito, los hechos recogidos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal de acuerdo con el artículo 4, apartado 1 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre.

b) Cuando se detecte que alguno de los menores implicados pudiera encontrarse en una situación de desprotección infantil prevista en la legislación vigente, la dirección del centro educativo trasladará la información al Servicio de Protección del Menor del Principado de Asturias

Paso 7.- Conclusión del caso. La Dirección del centro educativo informará a la Inspección Educativa de la evolución del caso. Asimismo, enviará comunicación escrita cuando considere que la situación se ha reconducido satisfactoriamente

26. IDENTIDAD SEXUAL Y/O DE GÉNERO.

La Comunidad Educativa seguirá el protocolo de atención educativa en material de identidad sexual y/o de género a realizar por la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias.

27. NORMATIVA

- *Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero.*
- Ley 3/2013, de 28 de junio, de medidas de autoridad del profesorado
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "CARMEN Y SEVERO OCHOA"

Plaza del Catedrático Ramón Losada.
33700 - LUARCA - (ASTURIAS)
C.I.F.: Q-3333003-F

www.iesdeluarca.es

Teléfonos: 985640431 - 985640555.
Fax: 985470361
carmenys@educastur.princast.es

INFORME DE CONDUCTA CONTRARIA A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

A la atención del Jefe de Estudios / Director del IES

Table with 2 columns and 3 rows: Fecha, Hora, Lugar; Profesor, Materia; Alumno, Curso y grupo.

Descripción de la conducta contraria a las normas de convivencia:

Large empty rectangular box for describing the conduct.

Medidas adoptadas para solucionar el conflicto:

- Advertencia pública en el aula
Advertencia privada en el aula
Advertencia privada fuera del aula
Comunicación con familia solicitando colaboración para resolver el conflicto
Entrevista reforzada

Actitud del alumno/a tras las medidas adoptadas:

Large empty rectangular box for describing the student's attitude.

Medidas correctoras en el ámbito de acción del profesorado (cuando lo considere oportuno):

- Suspensión del derecho de asistencia a determinada clase (únicamente cuando la conducta contraria a las normas de convivencia ha sido: A) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase. Artículos 36 y 37 del Decreto 249/2007, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero.

Procedimiento:

- 1. El profesor/a encomienda las tareas necesarias para evitar la interrupción del proceso formativo
2. El centro realizará la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección en el aula de jefatura de estudios, bajo la supervisión de miembros del equipo directivo, orientación o profesorado de guardia.
3. El profesor/a deja constancia al tutor y a jefatura de estudios, a lo largo de la jornada escolar, mediante el informe de conducta contraria a las normas de convivencia.
4. Trámite de audiencia al alumno.
5. El tutor/a informa a los padres.

Firmado:



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “CARMEN Y SEVERO OCHOA”

Plaza del Catedrático Ramón Losada.

33700 - LUARCA - (ASTURIAS)

C.I.F.: Q-3333003-F

Teléfonos: 985640431 - 985640555.

Fax: 985470361

carmenys@educastur.princast.es

www.iesdeluarca.es

Anexo V. REGLAMENTO PARA SALIDAS Y VIAJES DE ESTUDIOS.

NORMAS DE COMPORTAMIENTO DEL ALUMNADO EN LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Como norma general, los alumnos deben cumplir todas las normas de conducta y de convivencia del Centro mientras participan en actividades complementarias o extraescolares dentro o fuera del Centro.

1. Las actividades programadas tendrán carácter obligatorio. Los alumnos están obligados a informarse de los horarios establecidos o que se establezcan durante la realización de la actividad y a cumplirlos rigurosamente.

2. Los/as alumnos/as deberán obedecer las instrucciones de los/as profesores/as acompañantes, y cooperar para la buena marcha de la actividad así como comportarse con la corrección debida en todo momento.

3. Los /as alumnos/as no podrán ausentarse del grupo o del alojamiento sin la expresa autorización de los/as profesores/as acompañantes.

4. Las visitas nocturnas a la ciudad deberán hacerse en grupos, cumpliendo el horario establecido y estando totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas o de cualquier otra sustancia peligrosa para la salud así como provocar cualquier tipo de incidente.

5. Los/as alumnos/as no podrán utilizar ningún medio de transporte salvo el previsto para el desarrollo de la actividad, ni desplazarse a algún lugar no programado.

6. Los/as alumnos/as deben respetar y cuidar las instalaciones, materiales y bienes utilizados durante el desarrollo de la actividad. El comportamiento en el alojamiento o lugares visitados deberá ser correcto, respetando las normas básicas de convivencia y evitando conductas que puedan generar tensiones o producir daños personales o materiales. En este sentido está expresamente prohibido alterar el descanso de los restantes huéspedes, producir destrozos, consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias perjudiciales, fumar dentro del alojamiento y, en general, cualquier cosa que pueda molestar a otras personas de dentro o fuera de la actividad.

7. El comportamiento en el autobús ha de ser también correcto: no se podrá fumar ni tomar bebidas alcohólicas; por motivos de seguridad se evitará molestar al conductor; se respetarán las indicaciones del conductor así como el estado de conservación y limpieza del vehículo.

8. El incumplimiento de estas normas será sancionado según lo previsto en el Decreto 249/2007 por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22/10/2007) y en el Plan de Convivencia del Centro.

La falta de cumplimiento de estas normas podrá comunicarse telefónicamente a los padres y a la Dirección del Centro, pudiéndose acordar el regreso del/los alumno/s implicados antes de la finalización de la actividad.

El alumno responsable de daños o destrozos en el transporte, alojamiento o lugares visitados estará obligado a costear su reparación. En caso de no identificarse al culpable, la responsabilidad será compartida por los alumnos que compartan el alojamiento o en su caso por todos los participantes en la actividad.

Además de las sanciones previstas, el alumno quedará excluido temporalmente o durante su estancia en el Centro de participar en futuras actividades de este tipo. Me comprometo a respetar las presentes normas durante el desarrollo de la actividad.

D/D^a Padre/ Madre /Tutor del
alumno/a del curso, grupo, quedo
enterado/a y acepto las Normas de comportamiento del Alumnado en las actividades extraescolares del IES Carmen y
Severo Ochoa de Luarca.

En, a de de 20...

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “CARMEN Y SEVERO OCHOA”

Plaza del Catedrático Ramón Losada.
33700 - LUARCA - (ASTURIAS)
C.I.F.: Q-3333003-F

www.iesdeluarca.es

Teléfonos: 985640431 - 985640555.
Fax: 985470361
carmenys@educastur.princast.es

ANEXO I. TRÁMITE DE AUDIENCIA AL ALUMNO O A LA ALUMNA

En..... siendo las..... horas del día.....comparece el alumno/a del Grupo o Curso, ante D/Dña , profesor/ profesora o Jefe/Jefa de Estudios del centro, para llevar a efecto el trámite de audiencia del procedimiento de imposición de medida correctora por conducta contraria a las normas de convivencia del centro, regulado en el artículo 42.1 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero), y consistente en:

Notificado de los hechos que se le imputan, el alumno/la alumna manifiesta:

En prueba de conformidad con la celebración del presente acto, firman la presente

en a de..... 20....

Fdo: El/La alumno/a

Fdo: Profesor/a o Jefe/a de Estudios



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “CARMEN Y SEVERO OCHOA”

Plaza del Catedrático Ramón Losada.
33700 - LUARCA - (ASTURIAS)
C.I.F.: Q-3333003-F

www.iesdeluarca.es

Teléfonos: 985640431 - 985640555.
Fax: 985470361
carmenys@educastur.princast.es

ANEXO II. TRÁMITE DE AUDIENCIA A LOS PADRES, MADRES O TUTORES/AS LEGALES

En, siendo las horas del día comparecen

..... en calidad de padre/madre/tutor/tutora legal del alumno / de

la alumna del Grupo o Curso....., ante

D/ Dña.....

profesor/profesora, Jefe/Jefa de Estudios, Director/a del centro, para llevar a efecto el trámite de audiencia del procedimiento de imposición de medida correctora por conducta contraria a las normas de convivencia del centro, regulado en el artículo 42.2 y 3 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero), y consistente en:

Notificado de los hechos que se le imputan al alumno/a la alumna, manifiestan:

En prueba de conformidad con la celebración del presente acto, firman la presente

en a de 20... ..

Fdo: El padre/madre/tutor legal

Fdo: Profesor/a o Jefe/a de Estudios o Director/a.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “CARMEN Y SEVERO OCHOA”

Plaza del Catedrático Ramón Losada.
33700 - LUARCA - (ASTURIAS)
C.I.F.: Q-3333003-F

www.iesdeluarca.es

Teléfonos: 985640431 - 985640555.
Fax: 985470361
carmenys@educastur.princast.es

ANEXO IV. NOTIFICACIÓN DE MEDIDA CORRECTORA (PROFESOR/A - JEFATURA DE STUDIOS)

D/Dña..... , profesor/a del grupo..... , en virtud de lo previsto en el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero),

Notifico a Vd., como padre/madre/ tutor/a legal, la conducta o hechos en los que ha

participado el alumno/a:.....

del grupo/curso.....: que se concretan en:

Esta conducta está recogida en el art. 36 del Decreto 249/2007 modificado por Decreto 7/2019, como contraria a las normas de convivencia del centro y tipificada como *[Borrar lo que no proceda dejando únicamente la conducta específica]*:

- a) Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro.
- b) La falta reiterada de colaboración del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- h) La grabación de imagen y sonido por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso. Por lo cual, conforme a lo previsto en los artículos 3. bis y 37.2 del citado Decreto,

y previa audiencia al alumno/a, se le ha impuesto la corrección de

apercibimiento por escrito. Lo que le notifico requiriendo su colaboración para que su hijo/a se responsabilice en el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas por el centro, informándole que de producirse la reiteración de la misma conducta pudiera dar lugar a un agravamiento de su responsabilidad. De acuerdo con lo previsto en el artículo 43 del Decreto 249/2007, el alumno o alumna, o sus padres, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de las mismas una reclamación contra las correcciones educativas ante quien las impuso.

El plazo de resolución de la reclamación será de tres días lectivos y el transcurso del mismo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa legitima a la persona reclamante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Lugar, dede 20....

El/La Profesor/a,

El/La Jefe/a de Estudios,

Fdo.:

Fdo.:

Recibí.

(Nombre, fecha y firma del padre/madre/tutor/a legal):

D./Dña.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “CARMEN Y SEVERO OCHOA”

Plaza del Catedrático Ramón Losada.
33700 - LUARCA - (ASTURIAS)
C.I.F.: Q-3333003-F

www.iesdeluarca.es

Teléfonos: 985640431 - 985640555.
Fax: 985470361
carmenys@educastur.princast.es

ANEXO VI. NOTIFICACIÓN DE MEDIDA CORRECTORA (DIRECTOR/A) - CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

D/Dña..... , Director/a del centro, en virtud de lo previsto en el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero),

NOTIFICO A VD, como padre/madre/tutor/a legal la conducta o hechos en los que ha participado:

Alumno/a.....que se concretan en:

Esta conducta está recogida en el art. 36 del Decreto 249/2007 modificado por Decreto 7/2019, como contraria a las normas de convivencia del centro y tipificada como *[Borrar lo que no proceda dejando únicamente la conducta específica]*:

- a) Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro.
- b) La falta reiterada de colaboración del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- h) La grabación de imagen y sonido por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.

Por lo cual, conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del citado Decreto, y previa audiencia al alumno/a y/o a los padres/ tutores legales del alumno y valorando las circunstancias que atenúan/agravan su responsabilidad al considerar que *[citar la circunstancia atenuante o agravante de entre las previstas en el artículo 34 del Decreto si hubiera lugar]*, se le ha impuesto la corrección de suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Lo que le notifico requiriendo su colaboración para que su hijo/a se responsabilice en el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas por el centro, informándole que de producirse la reiteración de la misma conducta pudiera dar lugar a un agravamiento de su responsabilidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 43 del Decreto 249/2007, el alumno o alumna, o sus padres, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de las mismas una reclamación contra las correcciones educativas ante quien las impuso.

El plazo de resolución de la reclamación será de tres días lectivos y el transcurso del mismo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa legitima a la persona reclamante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

.....,de.....de 20....

El/La Directora/a,

Fdo.

Recibí.

(Nombre, fecha y firma del padre/madre/tutor/a legal):

D./Dña. ...



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “CARMEN Y SEVERO OCHOA”

Plaza del Catedrático Ramón Losada.
33700 - LUARCA - (ASTURIAS)
C.I.F.: Q-3333003-F

www.iesdeluarca.es

Teléfonos: 985640431 - 985640555.
Fax: 985470361
carmenys@educastur.princast.es

ANEXO VI BIS. NOTIFICACIÓN DE MEDIDA CORRECTORA (DIRECTOR/A) - CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

D/Dña..... , Director/a del centro, en virtud de lo previsto en el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero),

NOTIFICO A VD., como padre/madre/tutor/a legal, la conducta o hechos en los que ha

participado el alumno/a:..... del grupo:que se concretan en:

Esta conducta está recogida en el art. 39 del Decreto 249/2007 modificado por Decreto 7/2019, como gravemente perjudicial para la convivencia del centro y tipificada como *[Borrar lo que no proceda dejando únicamente la conducta específica]*:

- a) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
- c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
- f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente.
- g) La falsificación o sustracción de documentos académicos.

- h) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- j) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas.
- l) Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado.
- m) Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- n) La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
- o) Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.

Por lo cual, conforme a lo previsto en el artículo 40 del citado Decreto, y previa audiencia al alumno/a y/o a los padres/ tutores legales del alumno y valorando las circunstancias que atenúan/agravan su responsabilidad al considerar que (*citar la circunstancia atenuante o agravante de entre las previstas en el artículo 34 del Decreto si hubiera lugar*), se le ha impuesto la corrección de [*Borrar lo que no proceda dejando únicamente la corrección impuesta*]

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Lo que le notifico requiriendo su colaboración para que su hijo/a se responsabilice en el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas por el centro, informándole que de producirse la reiteración de la misma conducta pudiera dar lugar a un agravamiento de su responsabilidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 43 del Decreto 249/2007, el alumno o alumna, o sus padres, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de las mismas una reclamación contra las correcciones educativas ante quien las impuso.

El plazo de resolución de la reclamación será de tres días lectivos y el transcurso del mismo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa legítima a la persona reclamante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

.....,.....de.....de 20.....

El/La Directora/a,

Fdo.:

Recibí. (Nombre, fecha y firma del padre/madre/tutor/a legal):

D./Dña.....



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “CARMEN Y SEVERO OCHOA”

Plaza del Catedrático Ramón Losada.
 33700 - LUARCA - (ASTURIAS)
 C.I.F.: Q-3333003-F

www.iesdeluarca.es

Teléfonos: 985640431 - 985640555.
 Fax: 985470361
carmenys@educastur.princast.es

ANEXO VII. INFORME DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO

D/Dña..... , profesor/a del grupo..... , en virtud de lo previsto en el artículo 42 bis del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero),

INFORMA sobre hechos, actos y/o conductas que podrían resultar contrarias a la autoridad del profesorado cometidos por el alumno/a:del grupo...

1.EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y/O CONDUCTAS

A lashoras del día , el alumno / la alumna.....

2. INFORMACIÓN SOBRE SI HA HABIDO RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS. ACTOS Y CONDUCTAS COMUNICADOS Y, EN SU CASO, REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO O COMPROMISO DE REPARACIÓN, TAL Y COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA.

Con fecha..... , ante D./Dña..... , profesor/a del Centro, el alumno/la alumna:

- Reconoce los hechos, actos y/o conductas.
- Ha pedido disculpas.
- Ha reparado el daño causado o se compromete a su reparación.

3. ALEGACIONES, PRUEBAS O DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL ALUMNO O LA ALUMNA

..... de..... de 20...

El/La Profesor/a,



Sr./Sra. Director/a
del.....
. (Nombre del centro y localidad)



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “CARMEN Y SEVERO OCHOA”

Plaza del Catedrático Ramón Losada.
33700 - LUARCA - (ASTURIAS)
C.I.F.: Q-3333003-F

www.iesdeluarca.es

Teléfonos: 985640431 - 985640555.
Fax: 985470361
carmenys@educastur.princast.es

ANEXO VIII. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN .PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO

Concluida la instrucción del procedimiento específico para la imposición de medidas de corrección, previsto en el capítulo VIII del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero), incoado al alumno/ a la alumna..... del grupo/curso....., acordado por el Director / la Directora del.....

con fecha....., se aprecian los siguientes:

I. HECHOS PROBADOS

[Incluir seguidamente la descripción detallada y numerada en puntos y aparte (Primero, Segundo, etc.) de los hechos que se consideran probados, indicando

- *las actuaciones realizadas en la instrucción conducentes al esclarecimiento de los hechos (entre ellas tomas de declaraciones a personas que puedan aportar datos de interés al expediente art. 45.1)*
- *las pruebas que se han tomado en consideración o la propuesta o no al Director o Directora de medidas cautelares y levantamiento o modificación*
- *la fecha de notificación del pliego de cargos art. 45.2]*

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS*

Los hechos probados son constitutivos de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que seguidamente se señalan:

Primero. El hecho probado en el punto primero del apartado I constituye una conducta gravemente perjudicial para la convivencia prevista como tal en el artículo 39.1. *[Indicar la letra y enunciado que tipifica la conducta]* del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero.

Segundo. El hecho probado en el punto segundo del apartado I constituye una conducta gravemente perjudicial para la convivencia prevista como tal en el artículo 39.1. *[Indicar la letra y enunciado que tipifica la conducta]* del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero

Tercero. Con fecha..... notificado el pliego de cargos, D./Dña..... presenta las siguientes / no presenta alega-

ciones: *[Solo en caso de que la conducta sea gravemente contraria a la autoridad del profesorado]*

Los hechos probados afectan al profesor / a la profesora D./Dña..... ,

.....siendo constitutivos de conducta gravemente contraria a la autoridad del profesorado según lo establecido en el artículo 39.2 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero.

Con fecha..... el profesor / la profesora D./Dña.....

..... traslada informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado al Director / a la Directora del centro, en los términos que establece el artículo 42.bis del citado decreto, y aporta, según lo establecido en el artículo 42. bis. 1.a, los siguientes elementos probatorios:

** Indicar en los «fundamentos jurídicos» la valoración de los hechos probados conforme a las conductas previstas en el artículo 39 del Decreto 249/2007, modificado por el Decreto 7/2019. Se hará constar, en su caso, si se dan las circunstancias previstas en el artículo 39.3. Aquí se debe dar respuesta a todas las alegaciones presentadas por los interesados, cuando proceda. Por último, se hará referencia, en su caso, al informe al que se refiere el artículo 42 bis.*

III. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

En aplicación del artículo 34 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero y a los efectos de realizar la gradación de la corrección educativa, en relación con los hechos probados en el punto primero y vistos los fundamentos jurídicos, se consideran :

- a. Como circunstancias atenuantes:** *[Indicar, en su caso, las circunstancias que atenúan la responsabilidad, previstas en el artículo 34, apartado 1 y apartado 3 del Decreto 249/2007, modificado por el Decreto 7/2019)*

b. Como circunstancias agravantes: *[Indicar, en su caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad, previstas en el artículo 34, apartado 2 del Decreto 249/2007, modificado por el Decreto 7/2019)*

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Habiendo considerado los «principios generales de las correcciones educativas» que regula el artículo 33 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, *[Indicar según corresponda la aplicación de los artículos 33.1 y 33.2 letras a, b, c, d en los aspectos relevantes para la imposición de la medida correctora]*

D./Dña....., Instructor/a del procedimiento específico regulado en el capítulo VIII, en cumplimiento del artículo 45.4 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, y vistos los hechos que se imputan al/a la alumno/a y que han sido probados, las circunstancias atenuantes y agravantes, y la calificación de las conductas, realiza la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Imponer al alumno/ a la alumna..... del grupo/curso

..... la corrección de CAMBIO DE CENTRO, prevista en la letra f) del artículo 40.1 del Decreto citado.

.....,de..... de 20.....

El/La Instructor/a,

Fdo.:

*** En el caso de que la propuesta de medida correctora resulte distinta al cambio de centro, indíquese la que proceda.*

Anexo IX. TABLA DE CONDUCTAS CONTRARIAS, GRAVEMENTE PERJUDICIALES, LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN POSIBLES Y EL RESPONSIBLE DE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS

Conducta contraria a las normas de convivencia	Corrección	Responsable
A. Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En caso de ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado, estas conductas podran ser consideradas contrarias a su autoridad.*	Suspensión del derecho de asistencia a esa clase durante un máximo de tres días	Profesor/a que está impartiendo la clase
B. La falta reiterada de colaboración sistemática del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.*	a) Amonestación oral	Todos los profesores y profesoras del centro
C. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.	b) Amonestación por escrito	Jefatura de estudios
D. Las faltas injustificadas de puntualidad.	c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daños causado a instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes.	
E. Las faltas injustificadas de asistencia a clase.	d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo máximo de 3 días lectivos. El profesor/a de la materia afectada facilitará las tareas necesarias para evitar la interrupción del proceso formativo.	
F. El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.*	e) Cambio de grupo por un plazo máximo de 15 días	
G. Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.*	f) Excepcionalmente suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo máximo de 3 días. El profesorado de las materias afectadas facilitarán las tareas necesarias para evitar la interrupción del proceso formativo.	El director
H. La grabación de imagen o sonido por cualquier medio de otras personas de la comunidad educative sin su consentimiento expreso.*		
Conducta contraria a la autoridad del profesorado		
Las conducta A del apartado anterior cundo se produzca ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado.		El director
Las conductas B, F, G, H del apartado anterior		
Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia		El director, (y dará traslado al consejo

	escolar)
--	----------

Anexo X: PROTOCOLO A SEGUIR ANTE LAS FALTAS DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO

1. Los profesores/as señalarán las faltas de asistencia en la aplicación Sauce preferentemente durante la duración de la propia clase, y en todo caso en las **24 horas posteriores a la falta**.
2. Los representantes legales del alumnado disponen de información de las faltas mediante la aplicación Apps familias de la Consejería de Educación, que permite visualizar las faltas tan pronto han sido introducidas por el profesorado
3. Los alumnos/as entregarán al tutor/a el justificante de las faltas en un plazo inferior a **7 días** desde la reincorporación del alumno/a. Si es preciso, el alumno/a podría presentar el justificante en Jefatura de Estudios, que lo trasladará **al cajetín que cada tutor dispone en este espacio**.
4. El tutor/a justificará las ausencias en un plazo máximo de **7 días**.
5. Sin perjuicio de la indicación anterior como procedimiento ordinario, el tutor aceptará igualmente la justificación de las faltas con posterioridad a este plazo cuando los responsables legales del alumno/a justifiquen los motivos del retraso.
6. **Respecto a las ausencias a exámenes, el tutor/a indicará a las familias la necesidad de comunicar a primera hora de la mañana la ausencia del alumno/a.** Si esta circunstancia no fuese posible se justificará el motivo para poder ser considerado
7. Con periodicidad **mensual** la Jefatura de Estudios realizará el cómputo de faltas del alumnado en el período correspondiente, con la aplicación, en su caso, de las medidas correctoras contempladas en el Decreto 249/2007, de 26 de Septiembre, modificado por el Decreto 7/2019 del 6 de Febrero, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia, de acuerdo con la siguientes gradación:
 - Se considerará conducta contraria a las normas de convivencia (art.36,1,e) **10 faltas injustificadas** de asistencia a clase.
 - En el caso de reiteración la conducta tendrá consideración de gravemente perjudicial (art. 39. 1. i), siendo de aplicación las medidas correctoras previstas en el art. 40.
 - En las actividades complementarias y extraescolares serán de total aplicación las normas precedentes, además de las que el profesorado responsable considere oportunas.
8. Los retrasos injustificados (artículo 37.1.d) serán implementados en Sauce como tales retrasos, recibiendo la consideración siguiente, un **retraso** se computará como una falta de asistencia no justificada, respecto al procedimiento del punto anterior.
9. Como medidas complementarias en el control del absentismo, se adoptarán las siguientes:
 - En los casos que el profesorado considere oportuno, las familias serán informadas con inmediatez, mediante mensajería instantánea mediante aplicación Tokapp de las ausencias de sus hijos/as.
 - Cuando transcurran tres días sin noticias del/a alumno/a, el tutor/a se pondrá en contacto con las familias para interesarse por el motivo de la ausencia y recordar la necesidad de su justificación.
 - Jefatura de Estudios podrá hacer sondeos sobre los alumnos/as ausentes en cualquier momento.
 - En aquellos casos de ausencias no justificadas importantes y reiteradas para los que no resulten efectivos los procedimientos señalados, Jefatura de Estudios, oído el tutor y puesto en conocimiento del Director/a, valorará la conveniencia de contactar con los Servicios Sociales de los Ayuntamientos respectivos y, en su caso, si lo estima necesario, de la Fiscalía de Menores.
 - Para aquellos alumnos de la ESO que por razones de salud deban permanecer en su domicilio por un período superior a 30 días, el centro, a través del Departamento de Orientación, se pondrá en

comunicación con las unidades escolares de apoyo, mediante el procedimiento y plazos que la Administración Educativa establezca. Cuando el alumno/a se incorpore al centro se le procurará una atención individualizada con el fin de que pueda recuperar los contenidos trabajados por el resto del alumnado durante su ausencia.

Anexo XI. PROTOCOLO DE GUARDIAS

El profesorado dispone en su horario individual de las horas de guardia, en las que realizará las siguientes funciones:

1. Guardias de aula.

En la hora anterior a la guardia, si el profesor/a de guardia tiene clase, el conserje le comunicará por escrito las indicaciones de dicha guardia:

- Número de aula
- Grupo
- Tarea

Si a esta hora anterior el/la profesor/a no tiene clase, toda la información de la guardia será recogida por el propio profesor/a en Jefatura de Estudios.

Los listados de alumnado se visualizarán directamente en el canal guardias del team del profesorado

Transcurrida la guardia, la lista de los alumnos/as ausentes se enviará telemáticamente al tutor o bien se le dejará por escrito en el cajetín del tutor junto a Jefatura de Estudios.

2. Guardias de pasillo.

Independientemente de que tengamos o no guardia de aula, cada profesor /a de guardia tendrá asignada una zona o pasillo con el objetivo de mejorar el comportamiento general del alumnado durante en el cambio de clase.

Características de las guardias de pasillo:

- Se centran en el intervalo que hay entre clase y clase.
- Son independientes de las guardias de aula, es decir primero hacemos la guardia de pasillo y después la de aula (si la hubiera).
- Objetivo de mejorar el comportamiento general del alumnado
- Las zonas han sido asignadas en función de la proximidad al espacio donde imparte clase la hora anterior

3. Guardias de recreo.

El profesorado designado realizará la guardia de recreo en el vestíbulo del edificio “Carmen y Severo Ochoa”, donde realizará las siguientes funciones:

- Vigilancia de vestíbulo, pasillos, servicios, aulas y otras dependencias.
- Mantener el orden en la entrada y salida del edificio evitando las aglomeraciones.
- Informar al alumnado sobre el acceso a los servicios de conserjería, biblioteca, departamento de orientación, actividades extraescolares, etc.
- Atender cualquier emergencia que precise ayuda y ponerlo en conocimiento de la Jefatura de Estudios.

4. A lo largo de la mañana se pueden **firmar** las guardias en Jefatura de Estudios.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “CARMEN Y SEVERO OCHOA”

Plaza del Catedrático Ramón Losada.
33700 - LUARCA - (ASTURIAS)
C.I.F.: Q-3333003-F

www.iesdeluarca.es

Teléfonos: 985640431 - 985640555.
Fax: 985470361
carmenys@educastur.princast.es

INFORME DE CONDUCTA CONTRARIA A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

A la atención del Jefe de Estudios / Director del IES

Fecha:	Hora:	Lugar:
Profesor:		Materia:
Alumno:		Curso y grupo:

Descripción de la conducta contraria a las normas de convivencia:

Medidas adoptadas para solucionar el conflicto:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Advertencia pública en el aula | <input type="checkbox"/> Comunicación con familia solicitando colaboración para resolver el conflicto |
| <input type="checkbox"/> Advertencia privada en el aula | <input type="checkbox"/> Entrevista reforzada |
| <input type="checkbox"/> Advertencia privada fuera del aula | |

Actitud del alumno/a tras las medidas adoptadas:

Medidas correctoras en el ámbito de acción del profesorado (cuando lo considere oportuno):

- Suspensión del derecho de asistencia a determinada clase (únicamente cuando la conducta contraria a las normas de convivencia ha sido: A) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase. Artículos 36 y 37 del *Decreto 249/2007, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero.*

Procedimiento:

1. El profesor/a encomienda las tareas necesarias para evitar la interrupción del proceso formativo
2. El centro realizará la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección en el aula de jefatura de estudios, bajo la supervisión de miembros del equipo directivo, orientación o profesorado de guardia.
3. El profesor/a deja constancia al tutor y a jefatura de estudios, a lo largo de la jornada escolar, mediante el informe de conducta contraria a las normas de convivencia.
4. Trámite de audiencia al alumno.
5. El tutor/a informa a los padres.

Firmado:



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “CARMEN Y SEVERO OCHOA”

Plaza del Catedrático Ramón Losada.

33700 - LUARCA - (ASTURIAS)

C.I.F.: Q-3333003-F

Teléfonos: 985640431 - 985640555.

Fax: 985470361

carmenys@educastur.princast.es

www.iesdeluarca.es

Anexo V. REGLAMENTO PARA SALIDAS Y VIAJES DE ESTUDIOS.

NORMAS DE COMPORTAMIENTO DEL ALUMNADO EN LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Como norma general, los alumnos deben cumplir todas las normas de conducta y de convivencia del Centro mientras participan en actividades complementarias o extraescolares dentro o fuera del Centro.

1. Las actividades programadas tendrán carácter obligatorio. Los alumnos están obligados a informarse de los horarios establecidos o que se establezcan durante la realización de la actividad y a cumplirlos rigurosamente.

2. Los/as alumnos/as deberán obedecer las instrucciones de los/as profesores/as acompañantes, y cooperar para la buena marcha de la actividad así como comportarse con la corrección debida en todo momento.

3. Los /as alumnos/as no podrán ausentarse del grupo o del alojamiento sin la expresa autorización de los/as profesores/as acompañantes.

4. Las visitas nocturnas a la ciudad deberán hacerse en grupos, cumpliendo el horario establecido y estando totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas o de cualquier otra sustancia peligrosa para la salud así como provocar cualquier tipo de incidente.

5. Los/as alumnos/as no podrán utilizar ningún medio de transporte salvo el previsto para el desarrollo de la actividad, ni desplazarse a algún lugar no programado.

6. Los/as alumnos/as deben respetar y cuidar las instalaciones, materiales y bienes utilizados durante el desarrollo de la actividad. El comportamiento en el alojamiento o lugares visitados deberá ser correcto, respetando las normas básicas de convivencia y evitando conductas que puedan generar tensiones o producir daños personales o materiales. En este sentido está expresamente prohibido alterar el descanso de los restantes huéspedes, producir destrozos, consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias perjudiciales, fumar dentro del alojamiento y, en general, cualquier cosa que pueda molestar a otras personas de dentro o fuera de la actividad.

7. El comportamiento en el autobús ha de ser también correcto: no se podrá fumar ni tomar bebidas alcohólicas; por motivos de seguridad se evitará molestar al conductor; se respetarán las indicaciones del conductor así como el estado de conservación y limpieza del vehículo.

8. El incumplimiento de estas normas será sancionado según lo previsto en el Decreto 249/2007 por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22/10/2007) y en el Plan de Convivencia del Centro.

La falta de cumplimiento de estas normas podrá comunicarse telefónicamente a los padres y a la Dirección del Centro, pudiéndose acordar el regreso del/los alumno/s implicados antes de la finalización de la actividad.

El alumno responsable de daños o destrozos en el transporte, alojamiento o lugares visitados estará obligado a costear su reparación. En caso de no identificarse al culpable, la responsabilidad será compartida por los alumnos que compartan el alojamiento o en su caso por todos los participantes en la actividad.

Además de las sanciones previstas, el alumno quedará excluido temporalmente o durante su estancia en el Centro de participar en futuras actividades de este tipo. Me comprometo a respetar las presentes normas durante el desarrollo de la actividad.

D/D^a Padre/ Madre /Tutor del
alumno/a del curso, grupo, quedo
enterado/a y acepto las Normas de comportamiento del Alumnado en las actividades extraescolares del IES Carmen y
Severo Ochoa de Luarca.

En, a de de 20...

Fdo.: Padre/Madre/ Tutor